

adaptar sus estatutos y resoluciones, definir la política sindical en sus ámbitos, y elegir a sus dirigentes. Si el mandato estuviese vigente y no procediese la celebración de un congreso ordinario, reunirán su órgano máximo entre congresos para realizar la adaptación mencionada.

ARTÍCULO 31. Congreso Extraordinario Estatal

1. Se reúne a requerimiento de la Comisión Ejecutiva Federal Estatal por decisión adoptada en régimen de mayoría absoluta, a requerimiento de 2/3 de los miembros del Consejo Federal Estatal, o por el 25% de los afiliados y afiliadas a la FS-USO.
2. Se celebrará a partir de su requerimiento, en un plazo no inferior a 45 días y no superior a 90, notificándose su convocatoria al menos con 30 días de antelación a los afiliados y afiliadas, así como su orden del día.
3. El orden del día del Congreso Federal Extraordinario será fijado por el mismo Consejo Federal Estatal que acordó su convocatoria o por quienes lo hubieran promovido.

ARTÍCULO 32. Consejo Federal Estatal

1. Es el máximo órgano de dirección de FS-USO entre congresos.
2. Recibe del congreso el mandato para dirigir la FS-USO hasta el siguiente congreso y vela por el cumplimiento de los acuerdos tomados en él.
3. Se reúne de manera ordinaria 2 veces al año, convocado por la comisión ejecutiva federal, y de manera extraordinaria a petición de la tercera parte de sus miembros.
4. Está compuesto por:
 - a) La Comisión Ejecutiva Federal Estatal y la Comisión Federal de Garantías. En el caso de que, quien ostenta la Presidencia de la Comisión Federal de Garantías no pudiera asistir, podrá ser sustituida por cualquiera de los otros dos miembros de dicha Comisión.
 - b) Un número de representantes de aquellas Federaciones Territoriales y Sectores profesionales que establecen los artículos 9 y 10.3 de los presentes Estatutos, ajustándose al criterio de un delegado o delegada por cada 1.500 cotizantes o fracción superior a 500. Para llevar a cabo el reparto de las organizaciones participantes, se tomará como referencia las cuotas cobradas a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Las organizaciones para formar parte del Consejo Federal deben reunir los siguientes requisitos:

- En el caso de las Federaciones Territoriales, estar constituidas, o en su caso tener responsable de la Federación Territorial.
 - En el caso de los Sectores Profesionales, estar constituidos y tener vida orgánica.
5. La entrada de miembros al Consejo Federal Estatal en representación de las organizaciones no constituidas, será aprobada por el propio Consejo a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal Estatal.
 6. Un reglamento aprobado por el propio Consejo desarrollará las reglas de elección de sus miembros, así como las funciones y competencias del mismo. En todo caso, las delegaciones al Consejo en representación de los sectores profesionales, serán proporcionales a la afiliación de las distintas secciones sindicales del correspondiente sector.

ARTÍCULO 33. Funciones y competencias del Consejo Federal Estatal

1. El Consejo de la FS-USO tiene las siguientes competencias:
 - a) Evalúa el desarrollo de los objetivos congresuales.
 - b) Fija la estrategia sindical y organizativa sobre las bases de las decisiones adoptada por el Congreso.
 - c) Puede cesar, cubrir vacantes-ausencias y sustituir a los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal y de la Comisión Federal de Garantías Estatal, siempre que se acuerde con el voto de al menos 2/3 de sus miembros. Así mismo podrá modificar, fusionar o ampliar el número u organización de las secretarías de la Comisión Ejecutiva Federal Estatal.
 - d) Examina y aprueba la gestión de la Comisión Ejecutiva Federal Estatal
 - e) Convoca el congreso ordinario antes de finalizar el período de mandato. Aprueba el reglamento del congreso y nombra a las comisiones congresuales. En caso de Congreso Extraordinario, lo hará de acuerdo al art. 31 de los presentes estatutos.
 - f) Examina, debate y aprueba las propuestas de la Comisión Ejecutiva Federal.
 - g) Examina y aprueba el balance económico del ejercicio anterior, así como la gestión del presupuesto económico de la Federación, marcando las líneas generales del año siguiente.
 - h) Resuelve sobre las cuestiones en las que la Comisión Ejecutiva Federal haya tenido que intervenir en aplicación de lo dispuesto en el art.7.5 de los presentes estatutos.
 - i) Aprueba los reglamentos Internos de los órganos de la FS-USO, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal Estatal.
 - j) Aprueba la composición y el reglamento de la Comisión Federal de Garantías Estatal.
 - k) Aprueba, si procede, la federación, afiliación, adhesión o integración, o en su caso segregación, de sindicatos profesionales o federaciones sindicales de ámbito estatal, y ratificar lo propio respecto de Sindicatos de ámbito inferior, en aquellos lugares

donde las federaciones regionales/nacionales o sectores estatales no estén constituidas, procediendo a la modificación estatutaria pertinente. Estas competencias podrán ser asumidas por la Comisión Ejecutiva Federal Estatal cuando concurren razones de urgencia y/o electorales.

- l) Ratifica en caso de especial gravedad, la sanción a imponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.
 - m) Promover la constitución y el desarrollo de las organizaciones de FS-USO no constituidas, impulsando sus procesos organizativos y convocando sus respectivos congresos de forma coordinada con las organizaciones territoriales
 - n) Ratifica y aprueba el programa de la federación y el de sus organizaciones, sobre los siguientes temas: Objetivos electorales y afiliativos, organización de las estructuras federales y su programación anual (recursos materiales, económicos y humanos), formación, campañas de acción sindical, negociación colectiva, etc.
 - o) Aprobación de los reglamentos internos de que se doten los órganos de la Federación Estatal. Dichos reglamentos serán sometidos necesariamente a revisión tras la celebración del Congreso Federal.
 - p) Aprobación del reglamento de constitución y funcionamiento de las secciones sindicales. En la realización de este reglamento deberá utilizarse de base el reglamento confederal de secciones sindicales.
 - q) Elegir a los/las representantes que correspondan a FS-USO en el Consejo Confederal a propuesta de la comisión ejecutiva federal estatal.
2. Las decisiones del consejo federal, salvo quórums específicos previstos en los presentes estatutos o en el Reglamento del mismo, se toman por mayoría simple.
 3. En el Consejo Confederal, cuando se traten temas que afecten a la federación, se tratará previamente en el Consejo Federal. Los delegados y delegadas designados, deberán votar a favor de las decisiones adoptadas en el Consejo Federal.

ARTÍCULO 34. Comisión Ejecutiva Federal Estatal

1. Es el órgano colegiado de dirección de la Federación, encargado de concretar y poner en práctica las directrices generales emanadas del Congreso Federal.
2. Representa a la FS-USO en todos los niveles, siendo miembro nato de la delegación de FS-USO al Consejo Confederal
3. Es elegido por el congreso y su mandato se prolongará hasta la celebración del siguiente congreso tomando como referencia un periodo de cuatro años.

ARTÍCULO 35. Funciones y competencias de la Comisión Ejecutiva Federal Estatal

1. Funciones y competencias:
 - a) Nombrar a los representantes de la FS-USO ante las diversas instituciones públicas o privadas.